

Centro de Conciliación Extrajudicial
"LA VERDAD"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DGDP-DCMA
MOVISTAR: 976516281 – BITEL: 962321245

"Año de la universalización de la salud"

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL

EXP. N°072-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 072-2020

En la ciudad¹ de Cajamarca siendo las 11:45 horas del día Lunes 18 del mes de enero del año 2021, ante mí **LADWIN CRUZADO AMBROSIO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26693633 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35595, se presentaron en calidad de solicitante, la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA CONSULTORES S.R.L.** con R.U.C. N° 20538025918, con domicilio en la Av. José Pardo N° 138 – Int. 801 B del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** identificado con Carnet de Extranjería N° 001331293, con domicilio en la Av. José Pardo N° 138 – Int. 801 B del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien otorga poder a su Apoderado, don **JOE BRYAN AQUINO BALTAZAR** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46834010, acreditando su representación mediante poder inscrito en partida electrónica N° 12568830 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el Procurador Público Regional, Dr. **SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26703588, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550 – 2019-GR-CAJ-GR , con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO.- Que, los hechos expuestos en la solicitud por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (631) FOLIOS**, la misma que forma parte integrante de la presente Acta.

8



Ladwin Cruzado Ambrosio

Ignacio Martínez González



Segundo Miguel Gutiérrez Uriarte



Ladwin Cruzado Ambrosio



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

Ladwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VERIFICADOR
I.C.A. N° 3817

Ladwin Cruzado Ambrosio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 35595



**Centro de Conciliación Extrajudicial
"LA VERDAD"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DGDP-DCMA
MOVISTAR: 976516281 – BITEL: 962321245



"Año de la universalización de la salud"

propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D000327-2020-GRC-SGSL, conforme el siguiente detalle:

1. Que, ambas partes de común acuerdo establecen la **FORMULA CONCILIATORIA QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS.**

RESUMEN DE GASTOS GENERALES		
DETALLE	MONTO SOLICITADO	MONTO ACREDITADO
A.- GASTOS EN PERSONAL	S/111,074.35	S/45,172.94
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS	S/90,827.48	S/28,092.85
C.- GASTOS FINANCIEROS	S/16,811.77	S/15,318.02
TOTAL (S/.)	S/218,513.60	S/88,583.81
Monto reconocido en la RGR 110-2020-grc		-S/ 5,719.00
Total a conciliar S/		S/ 82,864.81

Monto a conciliar S/82,864.81 soles, los cuales se podrían pagar en una armada correspondiente al mes de diciembre.

2. Presupuesto Covid-19

PRESUPUESTO PLAN COVID-19		
DETALLE	MONTO SOLICITADO	MONTO AJUSTADO
Personal de Salud	S/ 48,000.00	48,000.00
Leyes sociales personal Covid	S/ 25,776.00	0.00
Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo	S/ 6,807.55	6,753.17
Identificación de sintomatología Covid 19	S/ 30,476.40	11,369.40
Lavado y desinfección de manos	S/ 9,604.27	6,892.88
Sensibilización de la prevención de contagio	S/ 9,732.00	9,321.00
Medidas preventivas colectivas	S/ 240,509.90	100,229.90
Medidas de protección personal	S/ 19,022.40	7,934.00
Vigilancia permanente comorbilidades Covid 19	S/ 67,000.00	45,580.00
Transporte de personal	S/ 6,000.00	0.00
SUB TOTAL	S/ 462,928.52	236,080.35
IGV	S/ 83,327.13	42,494.46
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 546,255.65	S/ 278,574.81

Jr. Tarapacá N° 447 2^{do} Piso- Cajamarca

Handwritten signatures and blue ink fingerprints are present on the right side of the document, including those of the parties and the conciliator.

Edwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VERIFICADOR
I.C.A.C. N° 1817

Edwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VERIFICADOR
I.C.A.C. N° 1817

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"



Centro de Conciliación Extrajudicial "LA VERDAD"



Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DGDP-DCMA
MOVISTAR: 976516281 – BITEL: 962321245

"Año de la universalización de la salud"

Presupuesto Covid-19, a conciliar proyectados ejecutar gastos del periodo julio a diciembre del 2020, los cuales la entidad verificará la justificación del gasto, veracidad y requisitos que debe cumplir la documentación sustentatoria. Por lo tanto, la presentación del presupuesto no implica el reembolso automático, sino incremento de presupuesto.

3. Reconocimiento por el menor rendimiento, de la ampliación excepcional de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que de acuerdo a las facultades y prerrogativas que ostenta la Procuraduría Pública Regional; al haber efectuado el análisis legal correspondiente respecto a la fórmula conciliatoria propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura; misma que se encuentra validada en el Oficio N° D000852-2020-GRC-PPR; la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

El reconocimiento de mayores gastos por ampliación de plazo por 91 días calendarios presentados por la consultora ATJ consultores con carta N0 01 -2020/ATJ-GRC, se ha determinado por ampliación presupuestal por un monto de S/ 744,957.04 soles, correspondiente al pago de los 91 días por menor rendimiento por las medidas Covid -19, en el cual significa incrementar el presupuesto para dicho servicio mas no el pago de inmediato, el cual será en los meses indicados líneas arriba.

ARTÍCULO QUINTO. - Que, los solicitantes establecen y acuerdan estar conformes con el pacto celebrado en este centro de Conciliación y manifiestan que no existe ningún otro concepto entre

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"
Ludwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VENTAJADOR
R.C.A.C. N° 18182
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"
Ludwin Cruzado Ambrosio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 35595



Centro de Conciliación Extrajudicial
"LA VERDAD"



Autorizado por Resolución Directoral N° 2009-2012-JUS/DCGP-DCMA
MOVISTAR: 976516281 – BITEL: 962321245

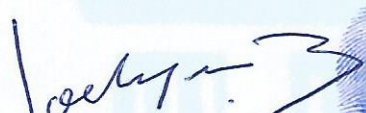
"Año de la universalización de la salud"


las mismas, renunciando a cualquier otra acción legal, civil proveniente de los mismos hechos materia de la presente conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el señor Ladwin Cruzado Ambrosio con Registro I.C.A.C. N° 1817, Abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes, los conciliantes acordaron aprobar los acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley 26872, modificado por el Art. 1 del decreto legislativo N° 1070, concordado con el Art. 388 texto único ordenado del Código Procesal Civil, decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 horas del día Lunes 18 del mes de Enero del año 2021, en señal de lo cual firman la presente acta N° 072 – 2020, la cual consta de **CINCO (5) PÁGINAS**.


Joe Bryan Aquino Baltazar
D.N.I. N° 46834010
APODERADO-SOLICITANTE


Segundo Miguel Gutiérrez Uriarte
D.N.I. N° 26703588
PROCURADOR - INVITADO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LA VERDAD"


Ladwin Cruzado Ambrosio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 35595


Ladwin Cruzado Ambrosio
ABOGADO VERIFICADOR
I.C.A.C. N° 1817

FIRMA, SELLO Y HUELLA
CONCILIADOR

ABOGADO VERIFICADOR